

**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 047 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA
COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966**

CONTRATO:	No. 047 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	ALBERTO LEMOS VALENCIA
CARGO:	RECTOR (E)
CONTRATISTA:	MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S
NIT:	819006966
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL:	\$1.532'154.036 IVA Incluido y demás costos
PLAZO INICIAL:	365 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE 1 DE MAYO DE 2019
PRORROGA No. 1:	CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL
ADICIÓN No. 1:	SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$766'077.018)

ALBERTO LEMOS VALENCIA, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.127.140 expedida en Bogotá, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte; y por la otra, **MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S** NIT: 819006966-8, constituida por escritura pública No. 1184 de notaria 2 de Santa Marta (Magdalena) del 11 de junio de 2004, inscrita el 10 de febrero de 2012 bajo el número 01606146 del Libro IX, cuyo representante legal es la señora CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.102.540 de Pereira y quien para los efectos del presente contrato se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN No. 1 y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 047 DE 2019**, previas las siguientes consideraciones: 1). La Universidad producto de una proceso de selección de invitación Pública, suscribió el Contrato No. 047 de 2019 con la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S., cuyo objeto es CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, por la suma de \$1.532.154.036 y plazo de 365 DIAS - DESDE EL 01 DE MAYO DE 2019 PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS, el cual a la fecha no ha tenido suspensiones, ni adiciones o prorrogas y este contrato a la fecha se encuentra vigencia. 2). Para la Universidad el uso de las tecnologías se ha convertido, **en uno de los requerimientos básicos para el desarrollo de los proceso de enseñanza, aprendizaje y apoyo administrativo**; ya que el rápido avance tecnológico nos lleva a vernos inmersos en un cambio acelerado, en el que la modernización y mejora de los sistema de gestión de calidad de los servicios misionales de la universidad evidencian una necesidad elemental de contar con SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD, ya que mediante este mecanismo se garantiza acceso y conexión a los sistemas de información de la Institución. Con el Decreto legislativo 491 de 2020, se adoptaron medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades y los particulares que cumplan funciones públicas y se tomaron medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado



PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 047 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966

de Emergencia Económica, Social y Ecológica, indicando en su artículo 3° lo siguiente (...)
Artículo 3. Prestación de los servicios a cargo de las autoridades. Para evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones". Por lo mismo la conveniencia de tener que mantener activo el servicio, el cual constituye una herramienta muy útil para el desarrollo de las actividades administrativas y académicas de la Universidad. 3). El **Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación** como supervisor del contrato por parte de la Universidad, es escrito de fecha 13 de abril de los corrientes sustenta su petición de Prorroga en tiempo y adición en dinero señalando que el servicio es esencial en desarrollo de las actividades académico administrativas y cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución. El servicio de Internet se ha convertido en una herramienta indispensable para desarrollo de las actividades académicas, y el apoyo a los procesos misionales de La Universidad; por lo tanto se debe garantizar que el servicio sea continuo. (...) Para el desarrollo de las actividades académico administrativas, y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la Institución, el servicio de Internet se ha convertido en una herramienta indispensable para desarrollo de las actividades académicas, y el apoyo a los procesos misionales de La Universidad. En el cumplimiento en la atención de la crisis provocada por el COVID-19 y mantenido cumplimiento a decretos, protocolos, normas y resoluciones gubernamentales y universitaria, que exigen la protección de la vida y que perjudican la actividad normal de la Universidad como en el sector privado, son condiciones que afectan adelantar el proceso de Invitación Pública que garantice la pluralidad de oferentes. La Universidad a la fecha tiene el contrato No. 047 de 2019 con la empresa Media Commerce, con un periodo de 12 meses contado a partir del 1 de mayo de 2019. Por lo anterior y con el propósito de adelantar un proceso que garantice el buen desarrollo de la Invitación Pública y la pluralidad de oferentes, solicito respetuosamente PRORROGA DEL CONTRATO 047 DE 2019 POR EL 50% EN TIEMPO Y 50% EN PRESUPUESTO, bajo las mismas condiciones comerciales y técnicas actuales del mismo. El tiempo solicitado se sustenta bajo las siguientes aspectos: 1. La Restricción de Movilidad en ciudades en cumplimiento de la normatividad expedida por el Gobierno para controlar la crisis por COVID-19, tiempo que no es claro en levantar dichas restricciones y que limita el desplazamiento de ISP (Prestadores de Servicios de Internet) Nacionales. 2. Poder contar el tiempo amplio y suficiente para el desarrollo del proceso de Invitación Pública, consistente en la elaboración de los términos Técnicos, Jurídicos, de Experiencia y de ejecución del cronograma que se proyecta. 3. Este tipo de proceso puede conducir a cambiar de Proveedor, el cual requiere tiempos de instalación y conexión de la red del oferente con la Universidad, además del tiempo de pruebas y afinamiento de los servicios a contratar. 4. El proceso de despliegue de infraestructura por parte del proveedor del servicio, requiere como mínimo 2 meses a partir de la adjudicación del contrato, para garantizar una correcta instalación e implementación del servicio. 5. En el caso que una empresa diferente a la que está prestando el servicio, resulte ganador, la Universidad debe de garantizar el tiempo de despliegue de la solución del proveedor y de disponer de tiempo para poder realizar todos los cambios de configuración en la infraestructura interna y minimizar el impacto por el posible cambio de proveedor. 6. En las experiencias anteriormente contratadas sobre este servicio, los proveedores solicitan tiempo adicional para el suministro de los equipos parte de la Solución de conectividad (router, UTM, administradores de protocolos, etc), en razón, a que por las capacidades de los canales de Internet, cantidad de tráfico IP que genera la Universidad en Internet y la tecnología que la Universidad solicita, deben de ser equipos que se encuentren activos y respaldados por los fabricantes, así la Universidad siempre contara con tecnología de punta. 4). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según la situación actual de emergencia pública, el concepto técnico



PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 047 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966

del supervisor, la necesidad esencial del servicio, y la disposición de recursos por parte del área Financiera, existe justificación válida que asegure la continuidad del servicio de Internet, Wan, Lan extendida y complementarios para sede central, sedes satélites, Creadas - facultad de estudios a distancia y sedes seccionales de la Universidad, además se evidencia que la solicitud no supera las condiciones establecidas en el artículo 17 del acuerdo 074 de 2010. Las cuales se encuentran soportadas en los documentos anexos. **5).** El ingeniero GERMAN AMEZQUITA BECERRA Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación como área técnica y en su calidad de supervisor del contrato. **6).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del suministro y el estudio económico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Director de las Tecnologías y Sistemas de la información y la comunicación y el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros. **7).** Que la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S, en su calidad de contratista manifiesta estar de acuerdo con la Adición No. 1 y Prorroga No. 1 del precitado contrato y señala mantener las condiciones técnicas, de precio y cumplimiento del contrato inicial. **8).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, por lo mismo es él competente para la realización de la presente sin ningún tipo de autorización. **9).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del veinticuatro (24) de abril de 2020, señalaron que **"...revisaron, estudiaron y aprobaron RECOMENDAR al señor Rector la publicación de ADICION No 1 por valor de \$766.077.018 Y PRORROGA No 1 de 6 meses, del contrato 047 de 2019, cuyo objeto es "CONTRATAR SERVICIO DE INTERNET, WAN Y LAN EXTENDIDA POR UN AÑO PARA LA SEDE PRINCIPAL, SEDES SATELITES, FACULTAD DE ESTUDIOS A DISTANCIA Y SEDES SECCIONALES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA"**, con base en el concepto técnico, solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación y viabilidad jurídica. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN 1 y PRORROGA 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa MEDIA COMMERCE PARTNERS. Por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** La presente PRORROGA No. 1 es por plazo de **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del vencimiento del término inicial. **SEGUNDA: ADICIONAR EN DINERO.** La presente ADICIÓN No. 1 tendrá un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS MONEDA LEGAL (\$766'077.018)** la cual cuenta con certificado de Disponibilidad presupuestal de 2020 y conforme a precios señalados en el contrato inicial. **PARÁGRAFO.** El valor Adicionado no supera el 50% del valor inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **TERCERO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, adicionándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Adición del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán



**PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO No. 047 de 2019 SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y MEDIA
COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966**

ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Veinticuatro (24) días del mes abril de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



ALBERTO LEMOS VALENCIA

Representante legal-Rector (E)

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



MEDIA COMMERCE PARTNERS S.A.S NIT: 819006966-8,

R/L CLAUDIA PATRICIA JIMENEZ URIBE C.C. No. 42.102.540 de Pereira

Revisó: Dr. Ricardo Bernal /Director Jurídico

Revisó: Dr. Javier Camacho /Asesor Jurídico

Revisado e-mail 24 abril de 2020

Elaboró: Alex Rojas/ Dirección Jurídica